



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 15 de diciembre de 2025

N.º 0238

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Hervás y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-6095

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Rosalejo y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-6096

Normas Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones del Plan Integra+ 2026 para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres. BOP-2025-6097

EXTRACTO-Bases Regulatoras Convocatoria Plan Activa Cultura Deporte 2026 BOP-2025-6098

EXTRACTO Bases Regulatoras Convocatoria Fondos Bibliográficos 2026. BOP-2025-6099

EXTRACTO-Normas Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones del Plan Integra+ 2026 para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres. BOP-2025-6100

Bases Regulatoras Convocatoria Fondos Bibliograficos 2026 BOP-2025-6101

Bases Regulatoras Convocatoria Plan Activa Cultura Deporte 2026 BOP-2025-6102

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

Listado provisional de personas admitidas y excluidas. Proceso selectivo para cobertura en propiedad de una Plaza de Técnico/a de Administración General. BOP-2025-6103

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Programa Activación Empleo Local (2025-2027). BOP-2025-6104



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Delegación de Funciones de Alcaldía por Ausencia del Titular. BOP-2025-6105

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva modificación 9/2025 del Presupuesto General Municipal. BOP-2025-6106

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Aprobación definitiva Expediente n.º 12/2025 de modificación de créditos. BOP-2025-6107

Ayuntamiento de Valdeobispo

Plan Estratégico de Subvenciones 2025 - 2027. BOP-2025-6108

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdeñigos

Convocatoria Asamblea General. BOP-2025-6109



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Hervás y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Hervás y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 5 de diciembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Lunes, 15 de diciembre de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D.ª GLORIA DE LOS SANTOS VIZCAÍNO MARTÍN**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Hervás**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 28 de julio de 2025 asistido por **D.ª MARÍA DOLORES MUÑOZ VEGAS**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Hervás** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Hervás** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Rosalejo y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Rosalejo y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 5 de diciembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Lunes, 15 de diciembre de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **Dª MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ORDEN**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Rosalejo**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 1 de septiembre de 2025 asistida por **Dª. YOLANDA ARGENTA VOZMEDIANO**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Rosalejo** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Rosalejo** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

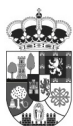
La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones del Plan Integra+ 2026 para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres, el 11 de diciembre de 2025, las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas, en régimen de concesión directa, para sufragar los gastos de contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia, para el año 2026-2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
"PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL + 2026",
DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES
PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREÁMBULO

La integración laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social constituye un requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades que consagra la Constitución española.

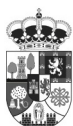
El empleo es un bien social y económico de primer orden, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por eso, no sólo constituye la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente al reto demográfico.

Para responder a la voluntad de realizar una política inclusiva e integradora y fomentar el acceso al empleo para las personas que se encuentran con más dificultades en el mercado de trabajo, la Diputación de Cáceres sigue impulsando el PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL +, un programa que contribuye a la creación de empleo para personas con discapacidad en nuestros municipios, entendiendo que la inserción laboral es el primer paso para la integración social.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de competencias que le atribuye el artículo 36, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo económico y social del territorio la integración de todas las personas y la promoción del empleo inclusivo.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985,

Página 1 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no da lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que la contratación de personas con grandes dificultades de integración laboral.

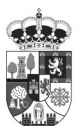
No obstante, dicha convocatoria y procedimiento de concesión directa de las subvenciones se ampara en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, con la particularidad de que quien convoca y concede es la Excmá Diputación de Cáceres.

El presupuesto del presente PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA + 2026 asciende a la cantidad de 2.050.000,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.2314.46201 y 04.2314.46801 del Presupuesto de 2026.

La concesión de estas ayudas correspondientes al PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA + 2026, para favorecer la contratación de personas con algún grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o con Incapacidad Permanente, Total, Absoluta o Gran Invalidez (equiparables a efectos laborales según la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda), está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este Plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes, la contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o con Incapacidad Permanente, Total, Absoluta o Gran Invalidez (equiparables a efectos laborales según la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda).

SEGUNDA.- COMPETENCIA

La Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional adscrito al Área de Vicepresidencia de Territorio, Igualdad y Cultura.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán la presente convocatoria con vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2026 y 2027, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de la convocatoria asciende a dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00€), estando consignada en el Presupuesto General de la Diputación de Cáceres de 2026, en las siguientes aplicaciones:

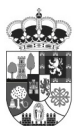
04.2314.46201. "DIPUTACIÓN INTEGRA AYOS - PROG SOCIALES PRIMARIOS".	2.000.000,00 €
04.2314.46801. "DIPUTACIÓN INTEGRA ELM - PROG SOCIALES PRIMARIOS".	50.000,00 €

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

1º La Diputación aportará a cada Entidad local la cantidad fijada en el Anexo, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención. La distribución entre las entidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, se realiza teniendo en cuenta las manifestaciones de interés enviadas por las mismas y que respondan a la iniciativa efectuada por la Diputación de Cáceres.

El importe de la ayuda a percibir por cada Entidad se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con un importe fijo para cada Entidad.

2º. Cualquier coste por encima de la aportación estimada, derivado por ejemplo de la aplicación de



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

convenios colectivos o de posibles adaptaciones del puesto de trabajo, deberá ser asumido por la entidad contratante.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4º. El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentes normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que las entidades locales hayan presentado completa y correctamente su solicitud junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

Las ayudas tienen carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente cláusula, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en el art 13 de la OGS de la Diputación de Cáceres.

No será exigible la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata de una Administración Pública, así mismo el artículo 13.1a de la OGS en la cual se define que podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en el supuesto de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente convocatoria.

SEXTA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD LOCAL BENEFICIARÍA. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

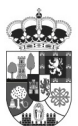
Las Entidades Locales que hayan enviado su manifestación de interés y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos. Adquirirán la condición de beneficiarias tras la formalización de su solicitud de subvención y la aprobación de concesión de la misma por parte de la Diputación de Cáceres.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>.

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

Página 4 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de **dos meses** desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, deberán:

- 1.- Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de los municipios y entidades locales menores, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación.
- 2.- Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la resolución de concesión.
- 3.- Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda (bien por sí misma o a través de entidades acreditadas), con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 4.- Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, así como los documentos que se requieran al efecto.
- 5.- La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
- 6.- La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior y, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta convocatoria, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NOVENA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos de personal, es decir los costes salariales, derivados de la contratación de personal, incluidos los pagos realizados durante una eventual incapacidad laboral (máximo 3 meses), correspondientes a la entidad empleadora, siempre respetando la normativa laboral y fiscal vigente.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así lo considera oportuno, entre prorrogar los contratos ya existentes, realizados en base al PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL + 2025, y realizar nuevas contrataciones, según las necesidades detectadas.

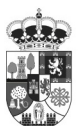
El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas una o varias contrataciones de manera simultánea, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias, a juicio de la Entidad Local. La duración de los contratos será decisión de la Entidad Local contratante.

En dicho caso la aportación de la Diputación será proporcional a la duración total de los contratos, es decir, a la suma, en meses, de las contrataciones efectuadas durante el período de elegibilidad (del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027) con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas hayan tenido, hasta un límite de doce meses. El resto del coste de las contrataciones será asumido por la propia Entidad Local.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral de las personas contratadas se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional la cantidad subvencionada. Dicha unidad administrativa realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

A los efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría-Intervención. Esta documentación consta de cuatro elementos:

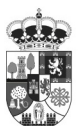
1. El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B).
2. El certificado de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la base OCTAVA, punto 1.
3. El cuestionario de satisfacción con la entidad asociada para la asistencia técnica.
4. El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOBSUB_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que incluye el "Certificado de Justificación" de la Secretaría -Intervención del ayuntamiento.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Página 7 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Las actuaciones que conllevan las subvenciones que nos ocupan, debido a las especiales circunstancias de interés público, económico y social que las motivan, así como la necesidad de que las ofertas de empleo se tramiten de mediante Oferta Pública, se hace imprescindible la ampliación del plazo más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria. Atendiendo a la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente se justifica dicha necesidad debido a la falta de coherencia entre el año natural y los plazos de contratación.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.

Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

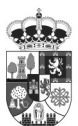
El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2027.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación que, en cualquier caso, será máximo de un mes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediante causas objetivas que deberá motivar.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica mediante aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria reciba del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Cláusula Décima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a la establecido en la Cláusula décima de esta convocatoria, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

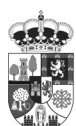
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68 2103 7412 2600 3000 4395**. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan ejecutado, por parte de esta, al menos las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y siempre que se demuestre que no había personas aptas para dichos puestos.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando no se hayan realizado, por parte de la entidad beneficiaria, las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y no pueda demostrar que no había personas aptas para dichos puestos.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.
- Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2025.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- RD 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- RD 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

El presente acto es definitivo en vía administrativa. Por lo que contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia primera de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

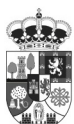


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**ANEXO: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
1	P1000100F	ABADIA	9.478,67 €
2	P1000200D	ABERTURA	9.478,67 €
3	P1000300B	ACEBO	9.478,67 €
4	P1000400J	ACEHUCHE	9.478,67 €
5	P1000500G	ACEITUNA	9.478,67 €
6	P1000600E	AHIGAL	9.478,67 €
7	P6007701C	ALAGON DEL RIO	9.478,67 €
8	P1000700C	ALBALA	9.478,67 €
9	P1000800A	ALCANTARA	9.478,67 €
10	P1000900I	ALCOLLARIN	9.478,67 €
11	P1001000G	ALCUESCAR	9.478,67 €
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO	9.478,67 €
13	P1001100E	ALDEACENTENERA	9.478,67 €
14	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	9.478,67 €
15	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	9.478,67 €
16	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE	9.478,67 €
17	P1001700B	ALIA	9.478,67 €
18	P1001800J	ALISEDA	9.478,67 €
19	P1001900H	ALMARAZ	9.478,67 €
20	P1002000F	ALMOHARIN	9.478,67 €
21	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	9.478,67 €
22	P1002400H	ARROYOMOLINOS	9.478,67 €
23	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	9.478,67 €
24	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	9.478,67 €
25	P1002600C	BARRADO	9.478,67 €
26	P1002700A	BELVIS DE MONROY	9.478,67 €
27	P1002900G	BERROCALEJO	9.478,67 €
28	P1003000E	BERZOCANA	9.478,67 €
29	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	9.478,67 €
30	P1003200A	BOTIJA	9.478,67 €
31	P1003300I	BROZAS	9.478,67 €
32	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	9.478,67 €
33	P1003500D	CABEZABELLOSA	9.478,67 €
34	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	9.478,67 €

Página 14 de 20

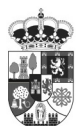


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
35	P1003700J	CABRERO	9.478,67 €
36	P1004000D	CADALSO	9.478,67 €
37	P1004100B	CALZADILLA	9.478,67 €
38	P1004200J	CAMINOMORISCO	9.478,67 €
39	P1004400F	CAMPO LUGAR	9.478,67 €
40	P1004500C	CAÑAMERO	9.478,67 €
41	P1004600A	CAÑAVERAL	9.478,67 €
42	P1004700I	CARBAJO	9.478,67 €
43	P1004800G	CARCABOSO	9.478,67 €
44	P1004900E	CARRASCALEJO	9.478,67 €
45	P1005000C	CASAR DE CACERES	9.478,67 €
46	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	9.478,67 €
47	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	9.478,67 €
48	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	9.478,67 €
49	P1005700H	CASAS DE MILLAN	9.478,67 €
50	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	9.478,67 €
51	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	9.478,67 €
52	P1005600J	CASAS DEL MONTE	9.478,67 €
53	P1005900D	CASATEJADA	9.478,67 €
54	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	9.478,67 €
55	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	9.478,67 €
56	P1006200H	CECLAVÍN	9.478,67 €
57	P1006300F	CEDILLO	9.478,67 €
58	P1006400D	CEREZO	9.478,67 €
59	P1006500A	CILLEROS	9.478,67 €
60	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	9.478,67 €
61	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	9.478,67 €
62	P1006800E	CORIA	9.478,67 €
63	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	9.478,67 €
64	P1006500A	CUMBRE (LA)	9.478,67 €
65	P1007100I	DELEITOSA	9.478,67 €
66	P1007200G	DESCARGAMARIA	9.478,67 €
67	P1007300E	ELJAS	9.478,67 €
68	P1007400C	ESCURIAL	9.478,67 €
69	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	9.478,67 €
70	P1007700F	GALISTEO	9.478,67 €
71	P1007800D	GARCIAZ	9.478,67 €

Página 15 de 20

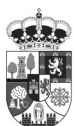


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
72	P1007900B	GARGANTA (LA)	9.478,67 €
73	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	9.478,67 €
74	P1008100H	GARGANTILLA	9.478,67 €
75	P1008200F	GARGUERA DE LA VERA	9.478,67 €
76	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	9.478,67 €
77	P1008400B	GARVÍN	9.478,67 €
78	P1008500I	GATA	9.478,67 €
79	P1008600G	GORDO (EL)	9.478,67 €
80	P1008800C	GRANJA (LA)	9.478,67 €
81	P1009000I	GUADALUPE	9.478,67 €
82	P1009100G	GUIJO DE CORIA	9.478,67 €
83	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	9.478,67 €
84	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	9.478,67 €
85	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	9.478,67 €
86	P1009500H	HERGUIJUELA	9.478,67 €
87	P1009600F	HERNAN PEREZ	9.478,67 €
88	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	9.478,67 €
89	P1009800B	HERRERUELA	9.478,67 €
90	P1009900J	HERVAS	9.478,67 €
91	P1010000F	HIGUERA	9.478,67 €
92	P1010100D	HINOJAL	9.478,67 €
93	P1010200B	HOLGUERA	9.478,67 €
94	P1010300J	HOYOS	9.478,67 €
95	P1010400H	HUELAGA	9.478,67 €
96	P1010500E	IBAHERNANDO	9.478,67 €
97	P1010600C	JARAICEJO	9.478,67 €
98	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	9.478,67 €
99	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	9.478,67 €
100	P1010900G	JARILLA	9.478,67 €
101	P1011000E	JERTE	9.478,67 €
102	P1011100C	LADRILLAR	9.478,67 €
103	P1011200A	LOGROSAN	9.478,67 €
104	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	9.478,67 €
105	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	9.478,67 €
106	P1011500D	MADRIGALEJO	9.478,67 €
107	P1011600B	MADROÑERA	9.478,67 €
108	P1011700J	MAJADAS	9.478,67 €

Página 16 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025

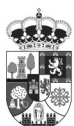


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
109	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	9.478,67 €
110	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	9.478,67 €
111	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	9.478,67 €
112	P1012200J	MEMBRIO	9.478,67 €
113	P1012300H	MESAS DE IBOR	9.478,67 €
114	P1012400F	MIAJADAS	9.478,67 €
115	P1012500C	MILLANES DE LA MATA	9.478,67 €
116	P1012600A	MIRABEL	9.478,67 €
117	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	9.478,67 €
118	P1012800G	MONROY	9.478,67 €
119	P1012900E	MONTANCHEZ	9.478,67 €
120	P1013000C	MONTEHERMOSO	9.478,67 €
121	P1013100A	MORALEJA	9.478,67 €
122	P1013200I	MORCILLO	9.478,67 €
123	P1013300G	NAVACONCEJO	9.478,67 €
124	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	9.478,67 €
125	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	9.478,67 €
126	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	9.478,67 €
127	P1013700H	NAVEZUELAS	9.478,67 €
128	P1013800F	NUÑOMORAL	9.478,67 €
129	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	9.478,67 €
130	P1014000B	PALOMERO	9.478,67 €
131	P1014100J	PASARON DE LA VERA	9.478,67 €
132	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	9.478,67 €
133	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	9.478,67 €
134	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	9.478,67 €
135	P1012500A	PERALES DEL PUERTO	9.478,67 €
136	P1014600I	PESCUEZA	9.478,67 €
137	P1014700G	PESGA (LA)	9.478,67 €
138	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	9.478,67 €
139	P1014900C	PINOFRANQUEADO	9.478,67 €
140	P1015000A	PIORNAL	9.478,67 €
141	P1015200G	PLASENZUELA	9.478,67 €
142	P1015300E	PORTAJE	9.478,67 €
143	P1015400C	PORTEZUELO	9.478,67 €
144	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	9.478,67 €
145	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	9.478,67 €

Página 17 de 20

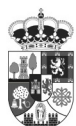


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
146	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	9.478,67 €
147	P1015700F	REBOLLAR	9.478,67 €
148	P1015800D	RIOLOBOS	9.478,67 €
149	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	9.478,67 €
150	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	9.478,67 €
151	P1016200F	ROBLEDOLLANO	9.478,67 €
152	P1000006E	ROSALEJO	9.478,67 €
153	P1016400B	RUANES	9.478,67 €
154	P1016500I	SALORINO	9.478,67 €
155	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	9.478,67 €
156	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	9.478,67 €
157	P1016800C	SANTA ANA	9.478,67 €
158	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	9.478,67 €
159	P1016500I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	9.478,67 €
160	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	9.478,67 €
161	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	9.478,67 €
162	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	9.478,67 €
163	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	9.478,67 €
164	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	9.478,67 €
165	P1017600F	SAUCEDILLA	9.478,67 €
166	P1017700D	SEGURA DE TORO	9.478,67 €
167	P1017800B	SERRADILLA	9.478,67 €
168	P1017900J	SERREJON	9.478,67 €
169	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	9.478,67 €
170	P1018100F	TALAVAN	9.478,67 €
171	P1018400J	TALAYUELA	9.478,67 €
172	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	9.478,67 €
173	P1000022B	TIETAR	9.478,67 €
174	P1018600E	TORIL	9.478,67 €
175	P1018700C	TORNAVACAS	9.478,67 €
176	P1018800A	TORNO (EL)	9.478,67 €
177	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	9.478,67 €
178	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	9.478,67 €
179	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	9.478,67 €
180	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	9.478,67 €
181	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	9.478,67 €
182	P1019300A	TORREJONCILLO	9.478,67 €

Página 18 de 20

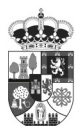


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
183	P1019500F	TORREMENGA	9.478,67 €
184	P1019600D	TORREMOCHA	9.478,67 €
185	P1019700B	TORREORGAZ	9.478,67 €
186	P1019800J	TORREQUEMADA	9.478,67 €
187	P1019900H	TRUJILLO	9.478,67 €
188	P1020000D	VALDASTILLAS	9.478,67 €
189	P1020200J	VALDEFUENTES	9.478,67 €
190	P1020300H	VALDEHUNCAR	9.478,67 €
191	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	9.478,67 €
192	P1020500C	VALDEMORALES	9.478,67 €
193	P1020600A	VALDEOBISPO	9.478,67 €
194	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	9.478,67 €
195	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	9.478,67 €
196	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	9.478,67 €
197	P6013101H	VEGAVIANA	9.478,67 €
198	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	9.478,67 €
199	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	9.478,67 €
200	P1021200I	VILLA DEL REY	9.478,67 €
201	P1021300G	VILLAMESIAS	9.478,67 €
202	P1021400E	VILLAMIEL	9.478,67 €
203	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	9.478,67 €
204	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	9.478,67 €
205	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	9.478,67 €
206	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	9.478,67 €
207	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	9.478,67 €
208	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	9.478,67 €
209	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	9.478,67 €
210	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	9.478,67 €
211	P1022300F	ZORITA	9.478,67 €
		Total	1.999.999,37 €

	CIF	Entidad Local Menor	Subvención
1	P1000023J	AZABAL (ELM)	8.333,33 €
2	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	8.333,33 €
3	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	8.333,33 €

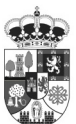
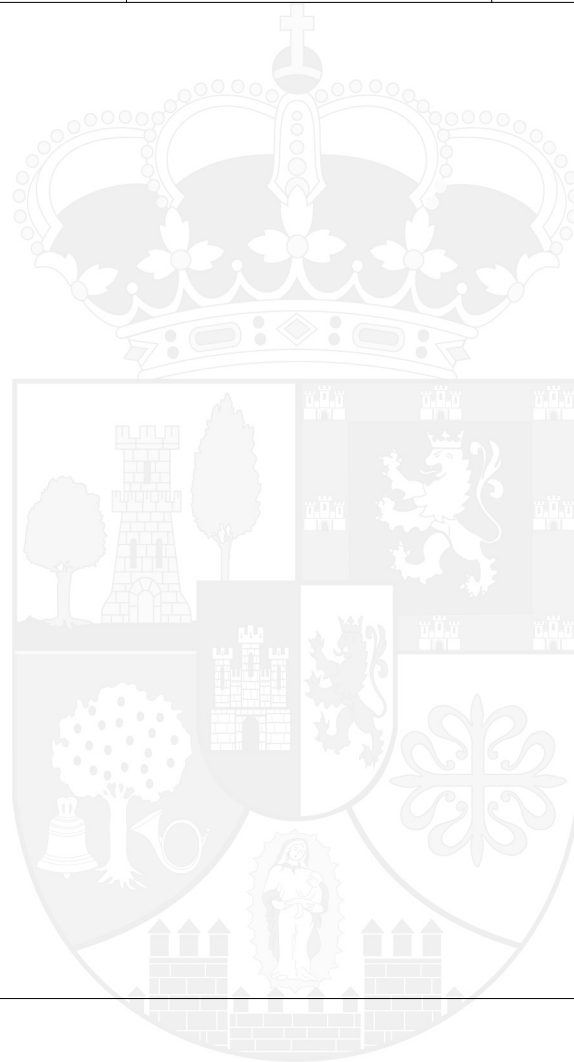


Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Entidad Local Menor	Subvención
4	P6015101F	SAN GIL (ELM)	8.333,33 €
5	P1000007C	VALDEIÑIGOS (ELM)	8.333,33 €
6	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	8.333,33 €
		Total	49.999,98 €



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases Reguladoras Convocatoria Plan Activa Cultura Deporte 2026

BDNS (Identif.):874605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874605>)

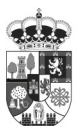
1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES.

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2026.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Podrán ser objeto de las ayudas los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: El importe total del Plan asciende a 2.796.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias n.º 05.3340.46227 (por valor de 2.340.000 €), la n.º 05.3340.46827 (por valor de 50.000 €), la n.º 05.3411.46203 (por valor de 400.000 €) y la n.º 05.3411.46803 (por valor de 6.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES: Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que



Lunes, 15 de diciembre de 2025

se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4.- SOLICITUDES: La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dipcaceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de enero de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS: Cada entidad podrá presentar una única solicitud de ayuda. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:



Lunes, 15 de diciembre de 2025

•ANEXO, según modelo publicado con las bases de la Convocatoria. Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Área de Cultura y Deportes llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y emitirá el correspondiente informe, con propuesta de Resolución de concesión.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

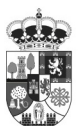
7.- OTROS DATOS DE INTERÉS: Las subvenciones tendrán carácter prepagable.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2027.

Cáceres, 12 de diciembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA POR
DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases Regulatoras Convocatoria Fondos Bibliográficos 2026.

BDNS(Identif.):874619

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

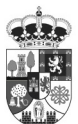
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874619>

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.EXCLUSIONES: La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente plan de subvenciones se financiará con cargo a las aplicaciones 05.3340.76200, por importe de 148.800,00 € y 05.3340.76800, por importe de 1.200,00 €, del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2026.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES: Para poder participar en esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán acreditar que las bibliotecas y/o agencias de lectura en el momento de solicitar la participación se encuentran abiertas al público.Y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

4.- SOLICITUDES: La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010 modificado por acuerdo de pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de enero de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS. Cada entidad podrá presentar una única solicitud de ayuda.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases y tendrá carácter obligatorio.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".



Lunes, 15 de diciembre de 2025

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa. La cuantía de la subvención a conceder por la Diputación de Cáceres a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria.

Los datos relativos a estos criterios serán certificados por el Secretario de cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor o facilitados por la Junta de Extremadura, según se detalla en las bases de la convocatoria.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Las ayudas serán prepagables al 100%.

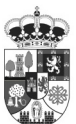
Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2027.

Cáceres , 4 de diciembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA POR
DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Normas Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones del Plan Integra+ 2026 para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres.

BDNS (Identif.): 874481

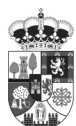
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874481>)

OBJETO. El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de esta convocatoria de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Entidades beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Novena de las presentes Normas Regulatoras.

ENTIDADES DESTINATARIAS. Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, ser beneficiarias, las Entidades Locales de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para



Lunes, 15 de diciembre de 2025

obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS y que hayan manifestado previamente su interés en participar, estando, por tanto, dentro del listado de posibles beneficiarias que se publica junto con la convocatoria.

IMPORTE. Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2026 en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

04.2314.46201 "Diputación Integra Aytos." 2.000.000,00 €

04.2314.46801 "Diputación Integra ELM" 50.000,00 €

SOLICITUD Y SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de dos meses desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables: Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra + 2025, o por la contratación de nuevas personas.

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan. En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración socio laboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

PLAZOS. El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

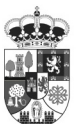
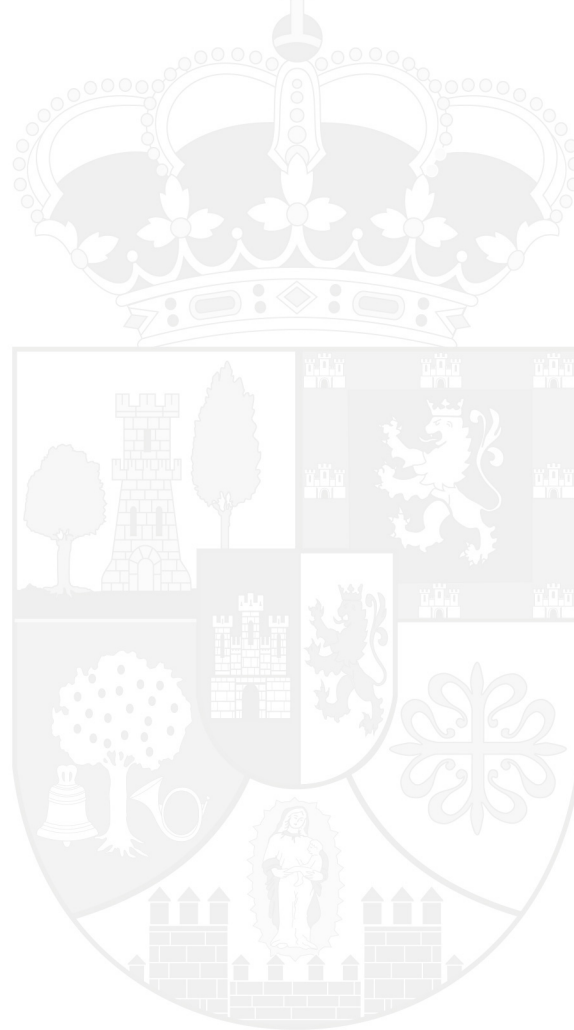
Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Cáceres, 12 de diciembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA (PD RESPRE

14/08/2025 BOP-2025-4231)



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras Convocatoria Fondos Bibliograficos 2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE 2026

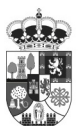
PREÁMBULO.

La Ley de Bibliotecas de Extremadura 2/2022, de 1 de abril recoge en su artículo 4.1. que los poderes públicos de Extremadura garantizarán el acceso a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura, contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, así como al desarrollo cultural y la investigación, integrando la perspectiva de género como principio general de actuación.

En el artículo 5 de esta ley se define el sistema bibliotecario de Extremadura como el conjunto de instituciones, centros, órganos y servicios bibliotecarios existentes en Extremadura organizados bajo los principios de cooperación y coordinación, con el fin de optimizar los recursos existentes, garantizar el libre acceso a la información, formación, ocio y cultura de la ciudadanía y el fomento de la lectura en la región.

Conforme a lo recogido en los anteriores artículos de la ley se se hace necesario arbitrar una cooperación técnica, económica y administrativa entre las Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos.

Vista la necesidad presentada ante tal situación, se hace necesaria la cooperación entre Instituciones en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas, para lo cual la Diputación de Cáceres ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (rubricado en abril de 2023), fruto del cual se efectúa la siguiente convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los fines indicados durante 2026.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

BASE PRIMERA. OBJETO. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que dispongan de bibliotecas públicas y/o agencias de lectura abiertas al público.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

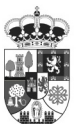
Para poder participar en esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán acreditar que las bibliotecas y/o agencias de lectura en el momento de solicitar la participación se encuentran abiertas al público.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones deben:

- a) Confeccionar la selección de las obras que deseen incorporar a su fondo bibliotecario por el importe asignado así como a adquirir las mismas. No será necesario su envío en fase de justificación, sin perjuicio de conservar dicha selección para la puesta a disposición de esta Diputación, en caso de ser requerido para ello.
- b) Facilitar a la Diputación de Cáceres y a la Junta de Extremadura la comprobación del uso del material adquirido, mediante los mecanismos de inspección y control que se consideren convenientes, si fuese requerido para ello.
- c) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido



Lunes, 15 de diciembre de 2025

subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web o tablón de anuncios, en su defecto, nota informativa con las actividades programadas, subvencionadas y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe total del gasto es de 150.000,00 Euros que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5.3340.76200 (dotada con 148.800.00 €) y 5.3340.76800 (dotada con 1.200,00 €) de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

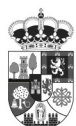
La cuantía de la subvención a conceder por la Diputación de Cáceres a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en la presente base, acordados entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura. Los criterios para su adjudicación serán los siguientes:

a) Número de habitantes de cada población con biblioteca y/o agencia de lectura, según Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

Habitantes	Cuantía
Hasta 5.000	400 €
De 5.001 a 10.000	900 €
10.001 a 20.000	1.800
De 20.001 en adelante	2.500

b) Grado de cumplimiento del Convenio de Integración (formalización de datos estadísticos, confección del registro de la ficha de la biblioteca de la Junta de Extremadura): 125 €, no percibiendo cantidad alguna de este criterio, aquéllos que no cumplan con este apartado.

c) Ratio de volúmenes por habitantes (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes de la población beneficiaria):



Lunes, 15 de diciembre de 2025

- De 0,5 a 6: 30 €
- De 6,01 a 10: 60 €
- De 10,01 a 20: 120 €
- De 20,01 a 50: 220 €
- De 50,01 en adelante: 300 €

d) Antigüedad de la biblioteca:

Las bibliotecas con una antigüedad inferior a 15 años obtendrán 500 € adicionales para aumentar sus colecciones.

e) Cuantía adicional: tras la aplicación de los criterios previamente establecidos, el excedente se distribuirá equitativamente entre todos los solicitantes.

El dato relativo al criterio a) será certificado por el Secretario de cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor. Los datos de los apartados b) y c), así como el número de volúmenes de cada solicitante para el cálculo del ratio, serán facilitados por la Junta de Extremadura. El ratio del apartado c) será calculado de oficio por el órgano gestor. Los municipios que no hayan cumplido el Convenio, al no disponer la Junta de los datos relativos a volúmenes y antigüedad, no obtendrán importe alguno por dichos conceptos, así como por el criterio de cumplimiento del Convenio.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades/los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

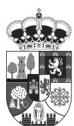
SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010 modificado por acuerdo de pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es,

<https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE: Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

SOLICITUD.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto. En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

Dado que en la fase de solicitud no es posible determinar el importe que se otorgará a cada solicitante, en el formulario de solicitud no se especificará cantidad solicitada alguna

2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

+ ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases y tendrá carácter obligatorio.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP hasta el día 31 de enero de 2026.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con la ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención en el marco de la presente convocatoria se llevará a cabo mediante concesión directa a través de convocatoria abierta, conforme al artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. En este caso, la adopción del régimen de concesión directa se justifica por razones de interés económico y social, ya que tiene como objetivo satisfacer las necesidades culturales y promover el desarrollo de las industrias del sector en los municipios correspondientes.

Los criterios de concesión establecidos, así como la adecuada dotación presupuestaria del Plan, posibilitan la concesión de la subvención a todos los solicitantes sin necesidad de recurrir a la comparación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva. Por tanto, en atención a los principios de eficacia y celeridad en la gestión administrativa, se considera pertinente emplear el procedimiento de concesión directa, facilitando así la agilidad en el desembolso de los fondos y garantizando que incluso los municipios de menor tamaño puedan beneficiarse del incremento en sus colecciones bibliográficas contemplado en esta convocatoria.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deportes con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde constarán las cuantías detalladas según los conceptos establecidos en las bases y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

La competencia para resolver corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación Res. De 14 de agosto de 2025, BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base sexta.

De acuerdo con el criterio de distribución estipulado en la BASE SEGUNDA, apartado f), no se dictará resolución de concesión alguna hasta que haya concluido el periodo de solicitud y hayan sido evaluadas y, en su caso, subsanadas, todas las solicitudes.

No obstante, una vez determinado el importe de cada una de las subvenciones y el posible excedente, y en aras de una mayor eficiencia y simplicidad del procedimiento, se podrán emitir varias resoluciones en las que se agrupen los diversos beneficiarios.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

BASE SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar la adquisición de fondos bibliográficos, que generarán exclusivamente gasto de capital (Inversiones) . La acreditación de este extremo se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: PLAZO, SUBSANACIÓN, PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE CUARTA para la presentación de la solicitud.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación podrá realizarse desde el momento en que se adquieran los fondos bibliográficos. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 31 de marzo de 2027.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias sólo podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación por circunstancias de fuerza mayor. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial.

La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

CONTROL FINANCIERO

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación Res. De 14 de agosto de 2025, BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

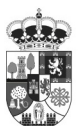
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 26 0030004395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias.

Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

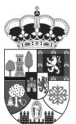
En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; y Ley de Bibliotecas de Extremadura 2/2022, de 1 de abril.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de Res. De 14 de agosto de 2025, BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición



Lunes, 15 de diciembre de 2025

ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ANEXO

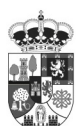
D./Dña.

Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que las bibliotecas y/o agencias de lectura que se relacionan a continuación están abiertas al público, que la población indicada es la existente en la entidad para la que se solicita a fecha 1 de enero de 2025:

Biblioteca/Agencia de lectura (Indicar B o A)	Denominación o ubicación	N.º hab.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

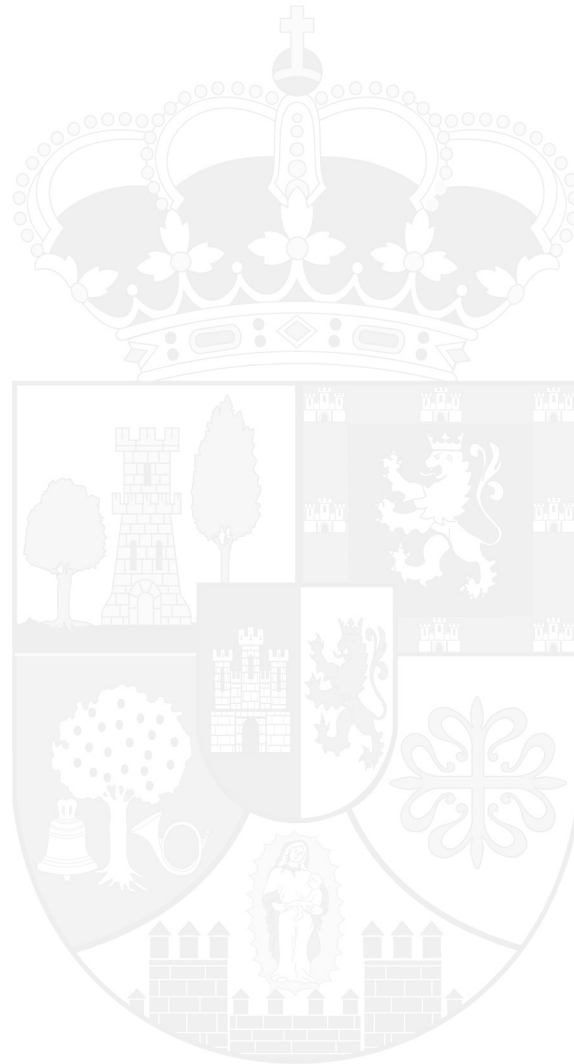
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, en

a de de 202____.

Cáceres , 11 de diciembre de 2025

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Regulatoras Convocatoria Plan Activa Cultura Deporte 2026

PREÁMBULO

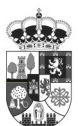
La Diputación Provincial de Cáceres incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte y de acuerdo con las competencias que en estas materias corresponden a la Comunidad Autónoma.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

Existe informe favorable de no duplicidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se concluye que no se incurre en duplicidad de competencias, y con las actuaciones a desarrollar por el presente plan se está complementando la actuación a ejecutar desde la Administración Autonómica.

Igualmente la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en fecha 26 de abril de 2021, emitió informe favorable de sostenibilidad financiera, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, y en el que concluye que la Diputación de Cáceres cumple con los requisitos exigidos para las competencias fijadas en el informe, relativos al presente plan.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza



Lunes, 15 de diciembre de 2025

general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 21.

Bajo todas las consideraciones expuestas, la Diputación de Cáceres concederá subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, con el fin de apoyar la financiación de diversas actividades culturales y deportivas, para gastos corrientes directamente relacionados con las actividades a subvencionar (capítulos I y II del Presupuesto de Gastos); quedando, pues, excluidos de la cobertura de estas ayudas los gastos de capital (inversiones).

BASE PRIMERA. OBJETO, COMPOSICIÓN DEL PLAN Y CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

OBJETO

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2026.

Los objetivos esenciales que se persiguen son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, que lo soliciten.
- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales radicadas en Extremadura.
- Impulsar la actividad deportiva y las industrias del sector.
- Potenciar la labor de las Universidades Populares como instrumentos de participación ciudadana.
- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.
- Simplificar trámites burocráticos entre los Ayuntamientos o, en su caso, Entidades locales menores y la Diputación, ya que se aglutinan en una sola convocatoria las



Lunes, 15 de diciembre de 2025

diversas actividades con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.

COMPOSICIÓN DEL PLAN

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para las siguientes actividades:

1) PLAN PRINCIPAL

a) Contratación, por un tiempo acumulado no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de personal que trabaje directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de dinamizarlas y/o mantenerlas abiertas y activas y que esté en posesión de una titulación académica mínima de Educación Secundaria Obligatoria o similar, con los requisitos exigidos en el Texto refundido del Estatuto del Empleado Público en cuanto a los requisitos del personal seleccionado como al procedimiento selectivo. La contratación podrá recaer en distintas personas siempre que la suma de sus periodos de contratación sea equivalente al periodo indicado de 6 mensualidades, incluso aunque dichas mensualidades sean coincidentes. En aras de fomentar el empleo estable, no será necesario que se trate de una nueva contratación, por lo que esta partida podrá ser destinada a sufragar gastos de personal ya contratado en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular, siempre que se trate de contratos laborales no fijos.

Con la finalidad de fomentar la inclusión y la equidad en el acceso al empleo, apoyando a colectivos que históricamente han tenido menos oportunidades en el mercado laboral, se establece una aportación adicional de 300 € para aquellos solicitantes que firmen el compromiso del Anexo II, para la integración en el proceso de selección de la perspectiva de género así como la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad tales como personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

b) Contratación de artistas o grupos del Catálogo de Artistas denominado GUIARTEX gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para acogerse al criterio denominado GUIARTEX el Ayuntamiento o, en su caso, Entidad local menor realizará al menos tres actividades de entre las tres categorías artísticas.

La entidad beneficiaria consultará con el artista, grupo o compañía que se ha de contratar la idoneidad de los espacios (escenario apropiado, dimensiones suficientes, camerinos) donde se ha de realizar la actividad y el equipamiento necesario (sillas, pianos, etc.).



Lunes, 15 de diciembre de 2025

La cartelería deberá incluir, en todo caso, las imágenes corporativas de la Diputación Provincial.

En ningún caso se podrá cobrar entrada al público asistente a estas actividades.

Si la actividad no pudiera realizarse en la fecha programada por causas ajenas a la entidad beneficiaria y a los artistas, grupos o compañías (climatología adversa u otras), ambas partes acordarán el aplazamiento o las condiciones de suspensión.

Es necesario que un representante del Ayuntamiento o Entidad local menor reciba a los artistas en el lugar y hora concertados y preste a los mismos la atención necesaria durante el desarrollo de la actividad.

La entidad beneficiaria se hace cargo de la liquidación de los derechos de autor devengados por los artistas o grupos.

Estas bases se dirigen a los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la Provincia de Cáceres, y están orientadas al mejor desarrollo de estas actividades. Por ello, deben ser cumplidas en beneficio éstos, como ente organizador, y de la Diputación Provincial, entidad patrocinadora.

c) Realización de, al menos, una actividad deportiva. En ningún caso podrá cobrarse inscripción y/o entradas a los participantes o asistentes.

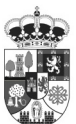
Se permite la subcontratación total (100%) de la actividad contemplada en este apartado.

La actividad ha de ser organizada por el Ayuntamiento o Entidad local menor o, en su caso, subcontratada. En este sentido, no se considerarán actividades deportivas subvencionables las colaboraciones o patrocinios a asociaciones o clubes deportivos, así como a otras entidades organizadoras de eventos deportivos distintas de la propia entidad local.

Si cumplidos los criterios establecidos en el Plan Principal, se produjera sobrante económico en relación con el importe concedido por estos conceptos, la entidad beneficiaria podrá programar otras actividades culturales o deportivas hasta agotar dicho importe, siempre que no incurra en las causas de exclusión establecidas en las bases.

2) PARTIDAS ADICIONALES

d) Realización de, al menos, una actividad organizada por parte de la Universidad Popular de aquellos municipios que cuenten con ella y que lo soliciten. Esta actividad tendrá carácter gratuito. Podrán incluirse los gastos corrientes necesarios para mantener abierta la Universidad



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Popular, siempre que se realice alguna actividad de las no expresamente excluidas en las bases.

Se permite la subcontratación total (100%) de la actividad contemplada en este apartado.

e) La formación en la disciplina musical a través de las escuelas de música en los municipios que tienen creados estos centros con anterioridad a la fecha de solicitud y que soliciten acogerse a esta aportación adicional.

En aquellas entidades locales donde los servicios realizados por la escuela municipal de música sean prestados por entidades distintas al Ayuntamiento o, en su caso, Entidad local menor, se permite la subcontratación total (100%) de la actividad contemplada en este apartado.

f) Los municipios que cuenten con pedanías que figuren reconocidas como tal por la Junta de Extremadura, o bien dispongan de unidades poblacionales independientes distintas a las pedanías que cuenten con más de 20 habitantes a fecha de solicitud (extremo que declarará el representante legal de la entidad en el Anexo a estas bases, y podrá ser cotejado por el órgano gestor con los datos existentes en el INE), podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo GUIARTEX.

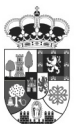
CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

El Ayuntamiento o, en su caso, Entidad local menor programará estas actividades para ejecutarse en el periodo contemplado en las presentes bases, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Si se produjera aplazamiento de la actividad, siempre ha de realizarse en este periodo. Los pagos podrán efectuarse hasta fin del periodo de justificación.

A los efectos de estas normas no se entienden como actividades culturales ni deportivas: las verbenas, discotecas móviles, castillos hinchables, patrocinios o colaboraciones, comidas populares, fiestas gastronómicas, fiestas y mercados populares, juegos recreativos, excursiones y fuegos pirotécnicos. Igualmente, no será subvencionable la compra de alimentos y bebidas alcohólicas que no estén debidamente justificados e indubitadamente relacionados con las actividades realizadas.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe total del Plan asciende a 2.796.000 € y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias n.º 05.3340.46227 (por valor de 2.340.000 €), la n.º 05.3340.46827 (por valor



Lunes, 15 de diciembre de 2025

de 50.000 €), la n.º 05.3411.46203 (por valor de 400.000 €) y la n.º 05.3411.46803 (por valor de 6.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, en el presupuesto de 2026.

1) DETALLE DEL PLAN PRINCIPAL

El Plan Principal incluye los apartados a), b) y c) detallados en la Base Primera (Contratación, Guiartex y actividad deportiva).

Las asignación de la Diputación Provincial a las entidades beneficiarias para el año 2026 por este concepto será de 10.800 €.

Esta asignación, en caso de haber firmado el compromiso del Anexo II, de conformidad con lo especificado en el Plan principal, apartado 1.a. "Contratación" se incrementará en 300 €.

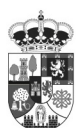
El Municipio que no se acoja a la contratación de personal referida en el apartado 1 a) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 40%.

El Municipio que no se acoja a la contratación de artistas o grupos referida en el apartado 1 b) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 45%.

El Municipio que no se acoja a la realización de actividades deportivas referidas en el apartado 1 c) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 15%.

Contratación	GUIARTEX	Actividad deportiva
40%	45%	15%

Este mismo porcentaje, se tendrá en cuenta a efectos de reintegro para el caso de que alguna de las partidas solicitadas no se realice por parte del beneficiario. No obstante, estos porcentajes no vinculan a aquellos beneficiarios que cumplan con todas las condiciones establecidas en estas bases, que podrán repartir el importe obtenido según el detalle de este plan principal en función de las necesidades del municipio. En ningún caso, el exceso de gasto justificado en el plan principal se podrá utilizar para justificar gastos de las partidas adicionales.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Asimismo, los gastos justificados por las actividades complementarias no podrán ser utilizados para justificar la parte no ejecutada del importe destinado al plan principal.

2) DETALLE DE LAS PARTIDAS ADICIONALES

Este epígrafe contempla los apartados d), e) y f) de la Base Primera (Universidad Popular, Escuela de Música y Pedanías).

- Para aquellos municipios que cuenten con Universidad Popular, creada con anterioridad a la fecha de solicitud, y lo soliciten, se añadirá una aportación de mil euros (1.000 €), de carácter finalista, es decir, se destinarán íntegramente a actividades propias de la Universidad Popular.
- Para aquellos municipios que cuenten con Escuela de música, creada con anterioridad a la fecha de solicitud, y lo soliciten se añadirá una cantidad que se calculará de la siguiente forma:
 - Una cuantía inicial de 500 euros a cada uno de los solicitantes.
 - Una cuantía adicional de 380 € por cada profesor contratado.
 - Una cuantía adicional de 22 € por cada alumno matriculado.
- Del mismo modo, los municipios que cuenten con Pedanías que figuren reconocidas como tal por la Junta de Extremadura, o bien dispongan de unidades poblacionales independientes distintas a las pedanías que cuenten con más de 20 habitantes (extremo que declarará el representante legal de la entidad en el Anexo a estas bases, y podrá ser cotejado por el órgano gestor con los datos existentes en el INE), podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas, destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de la Provincia de Cáceres denominado GUIARTEX gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres.

El importe de estas partidas adicionales debe ser íntegramente imputado a las actividades para las que se otorgan, no pudiendo utilizarse un posible sobrante a otras actividades distintas de las contempladas en este apartado.

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y



Lunes, 15 de diciembre de 2025

los importes a recibir por el municipio no superen el coste de las actividades justificadas. Queda expresamente prohibida la utilización de otras subvenciones concedidas por esta Diputación, para sufragar gastos del Plan Activa Cultura Deporte 2026.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:



Lunes, 15 de diciembre de 2025

a) Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web o tablón de anuncios, en su defecto, nota informativa con las actividades programadas, subvencionadas y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución de la la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, BOP número 156, de 18 de agosto de 2025, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

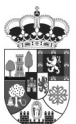
En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y



Lunes, 15 de diciembre de 2025

notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 31 de enero de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres. En este caso, la excepcionalidad del régimen de concesión directa queda fundamentada en razones de interés económico y social, dado que se pretenden cubrir las necesidades culturales y deportivas, así como el impulso de las industrias del sector y la creación de empleo en estos municipios.

Los criterios de concesión y la suficiente cuantía del Plan, permiten la concesión a todos los solicitantes sin necesidad de aplicar la comparación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva. Ello aconseja que, en aras a cumplir con los principios de eficacia y celeridad procedimentales, y en vista de la complejidad de esta subvención, se utilice el procedimiento



Lunes, 15 de diciembre de 2025

de concesión directa para poder hacer efectivo el pago lo antes posible y permitir así que, incluidos los municipios más pequeños, puedan acceder a las actividades culturales y deportivas que aquí se contemplan.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deporte con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Cuando exista un volumen suficiente de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecido en las bases de la presente convocatoria, previamente examinadas por el Órgano Gestor, este elevará la correspondiente propuesta de concesión mediante lotes. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos o, en su caso, Entidades locales menores que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN

La competencia para resolver corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de Resolución de 14 de agosto de 2025, BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

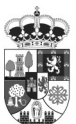
En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionadas en las bases primera y segunda de la presente convocatoria.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales y deportivas que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II).



Lunes, 15 de diciembre de 2025

La acreditación de que los gastos se han destinado a las competencias recogidas en el párrafo anterior se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación y con el visto bueno del representante legal de la Entidad local.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

En este formulario se expondrán las actividades realizadas y fechas de realización y se adjuntará a continuación Certificación firmada por el Interventor o, en su caso, por el Secretario-Interventor, en la que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder de la entidad beneficiaria y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, según modelo disponible en la sede electrónica.

Además deberán presentarse:

- Cuenta Justificativa, según modelo normalizado puesto a disposición en Sede Electrónica. Debiendo estar firmado por el Interventor o, en su caso, por el Secretario-Interventor.
- Certificación firmada por el Interventor, o Secretario-Interventor, según modelo del Anexo III incluido en estas bases.

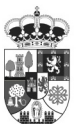
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas concedidas podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2027.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DUODÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Duodécima de la presente Convocatoria.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

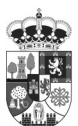
<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación Res. De 14 de agosto de 2025, BOP número 156 de 18 de agosto de 2025.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe



Lunes, 15 de diciembre de 2025

total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con las ayudas que tengan la misma finalidad y concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, excepto las de la propia Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006



Lunes, 15 de diciembre de 2025

de desarrollo de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación Res. de 14 de agosto de 2025, BOP número 156 de 18 de agosto de 2025, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ANEXO I SOLICITUD

EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR DE:

SE ACOGE A (rellenar lo que corresponda):

PRIMERO:

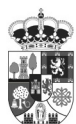
CRITERIO	SI	NO
1. Contratación		
2. GUIARTEX (realización obligatoria de tres actuaciones)		
3. Deporte (realización de, al menos, 1 actividad deportiva)		

Los municipios que no se acojan a los tres criterios verán reducida la aportación de la Diputación en el porcentaje establecido en las bases.

Compromiso Anexo II	SI	NO
Se acoge y aporta dicho compromiso		

SEGUNDO:

UNIVERSIDAD POPULAR	SI	NO
Creada con anterioridad a la fecha de solicitud		



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Para acogerse a esta aportación adicional de 1.000 € la Universidad Popular debe estar creada antes de la solicitud.

TERCERO:

PEDANÍAS	NÚMERO	SI	NO
Denominación:			

Los municipios que cuenten con pedanías y/o unidades poblacionales de más de 20 habitantes podrán adicionar, 700 € por cada una de ellas destinados a actuaciones de la GUÍA de Artistas GUIARTEX.

CUARTO:

ESCUELA DE MÚSICA, creada con anterioridad a la solicitud
Número de profesores:
Número de alumnos matriculados:

Para aquellos municipios que cuenten con escuela de música con anterioridad a la fecha de solicitud y lo soliciten se adicionarán los criterios contemplados en la convocatoria.

En a de de 20

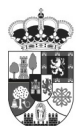
EI/la ALCALDE/SA

Fdo:

ANEXO II

COMPROMISO DE INCLUSIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026.

Don/Doña como representante del Ayuntamiento de se comprometa a:



Lunes, 15 de diciembre de 2025

1. Integración de la perspectiva de género:

- Asegurar que el proceso de selección de personal considere y promueva la equidad de género, favoreciendo un trato justo a todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual.
- Adoptar medidas específicas para garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de trabajo ofertados, cuando sea posible.

2. Inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad:

- Promover la integración en el proceso de selección de personas que pertenezcan a colectivos en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, entre otras.
- Implementar acciones de sensibilización y adaptación del entorno de trabajo para asegurar la accesibilidad e igualdad de oportunidades en el empleo.

3. Compromiso con la no discriminación:

- Adoptar políticas y prácticas que prevengan cualquier tipo de discriminación directa o indirecta en el proceso de selección, contratación o desarrollo profesional de los candidatos seleccionados, con especial atención a las mujeres, personas con discapacidad y a los colectivos en riesgo de exclusión social.

4. Garantía de cumplimiento:

- El solicitante se compromete a presentar, si así lo requiere la entidad subvencionadora, un informe sobre las acciones implementadas para la integración de la perspectiva de género y la inclusión de colectivos vulnerables en el proceso de selección.
- El solicitante autoriza a la entidad subvencionadora a realizar las verificaciones pertinentes para comprobar el cumplimiento de este compromiso.

En a de de 20

Fdo:



Lunes, 15 de diciembre de 2025

ANEXO III JUSTIFICACIÓN

D./Dña. Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de:

CERTIFICO

Que, dentro de la subvención Plan Activa Cultura Deporte 2026 se han realizado las siguientes actividades:

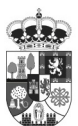
1) Contratación

Puesto	Centro de trabajo (indicar si se ha contratado para la Biblioteca, Casa de la Cultura o Universidad Popular)	Meses de contratación	Se han abonado todos los gastos antes o hasta el 31 de marzo de 2027 (indicar sí o no y consignar, al menos, la última fecha de pago en la cuenta justificativa)

En caso de haber firmado el compromiso de contratación del Anexo II de la solicitud, que se ha cumplido con el mismo (Indicar: Si/No/No se firmó): _____.

2) Guiartex (incluir actuaciones en pedanías, si procede)

Empresa o representante según consta en el catálogo Guiartex	Espectáculo Guiartex (indicar el nombre tal como aparece en el catálogo)	Fecha celebración	Lugar celebración



Lunes, 15 de diciembre de 2025

3) Actividad deportiva

Actividad (Ruta senderista, torneo deportivo, competiciones...)	Lugar de celebración	Fecha de celebración	Indicar si la actividad ha sido GRATUITA (SI o NO) para participantes y asistentes	Concepto de los gastos derivados de la actividad (avituallamiento, trofeos, material deportivo, seguros, ambulancia ...)



Lunes, 15 de diciembre de 2025

4) Universidad Popular

Actividad (Talleres, cursos, charlas, ...)	Lugar de celebración	Fecha de celebración	Concepto de los gastos derivados de la actividad (contratación personal imparte taller, curso o charla, gastos corrientes, material para las actividades...)

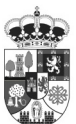
5) Escuela de Música

N.º de profesores durante 2026	N.º de alumnos durante 2026

Asimismo, CERTIFICO, que este Ayuntamiento ha realizado la oportuna publicidad de la subvención concedida, tal como se indica en las bases de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr/a. Alcalde/sa, en a de de 202__.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

ANUNCIO. Listado provisional de personas admitidas y excluidas. Proceso selectivo para cobertura en propiedad de una Plaza de Técnico/a de Administración General.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 20250027, de fecha 11 de diciembre de 2025, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base quinta de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluida en la oferta de empleo público de 2025 (DOE n.º 93 de 16 de mayo de 2025), una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE n.º 257, de 25 de octubre de 2025) y de acuerdo con la propuesta relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

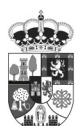
El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Abadía:

<http://abadia.sedelectronica.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento

Abadía, 11 de diciembre de 2025
Juan Bautista Iglesias Gonzalez
ALCALDE -PRESIDENTE



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

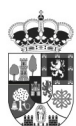
ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa Activación Empleo Local (2025-2027).

Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belvís de Monroy, 9 de enero de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Delegación de Funciones de Alcaldía por Ausencia del Titular.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a alcalde/a.

Visto que entre los días 11 y 14 de diciembre de 2025, ambos incluidos, me encontraré ausente debido, en primer lugar, a mi asistencia a la Asamblea General de la Red de Cooperación de las Rutas de Carlos V que se celebrará en la localidad belga de Morlanwelz y, en segundo lugar, a mi asistencia a la cena institucional de la Real Asociación de Caballeros del Monasterio de Yuste, que se celebrará en Madrid.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el primer teniente de alcalde, D. Antonio Hernández García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 11 y 14 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como



Lunes, 15 de diciembre de 2025

se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

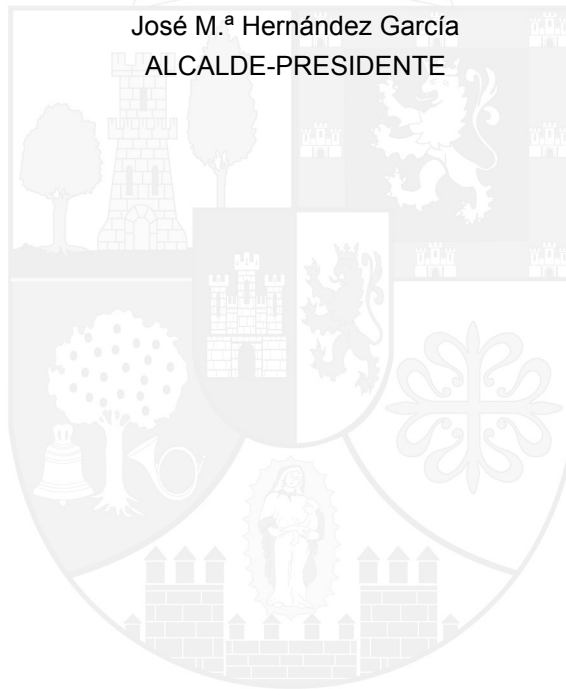
CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cuacos de Yuste, 7 de noviembre de 2025

José M.º Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

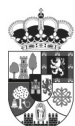
Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación 9/2025 del Presupuesto General Municipal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 6 de noviembre de 2025, sobre suplemento de crédito financiado con RTGG, (Modificación de créditos nº 9/2025), como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13002	Otras remuneraciones del personal laboral fijo	21.083,84 €	36.500,00 €	57.583,84 €
454	61903	Arreglo de Caminos	40.638,73 €	46.160,00 €	86.798,73 €
338	2260905	Festejos (Sgae, Navidad, Carnaval, etc)	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
452	20900	Cánones	12.300,00 €	6.000,00 €	18.300,00 €
		TOTAL	84.022,57 €	93.660,00 €	177.682,57 €



Lunes, 15 de diciembre de 2025

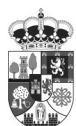
Esta modificación se financia con cargo al RTGG, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	RLTGG	93.660,00 €
TOTAL INGRESOS				93.660,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gordo, 9 de diciembre de 2025
Pedro Javier Gutiérrez Recas
ALCALDE- PRESIDENTE



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente n.º 12/2025 de modificación de créditos.

Aprobado definitivamente, por acuerdo plenario adoptado en la sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, el expediente n.º 12/2025 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169 por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

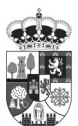
Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
2	217.913,25 €	59.699,85 €	277.613,10 €
6	30.236,33 €	4.573,80 €	34.810,13 €

Estado de Ingresos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	6.449,96 €	64.273,65 €	70.723,61 €

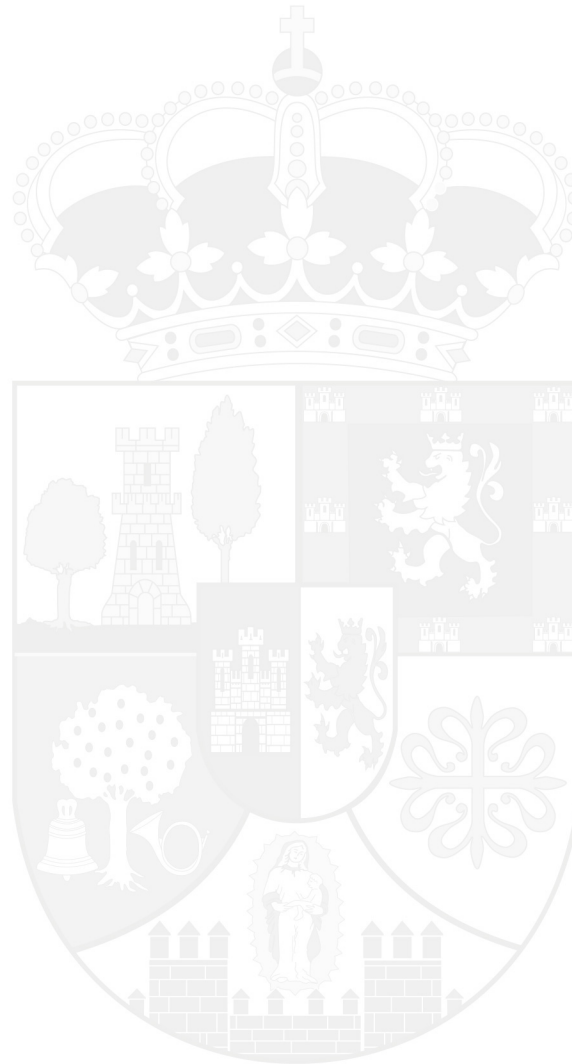
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torre de Santa María, 12 de diciembre de 2025
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025 - 2027.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, se ha aprobado el “Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027” del Ayuntamiento de Valdeobispo, el cual se hace público para su general conocimiento, que copiado literalmente dice:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025–2027

PREÁMBULO.

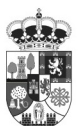
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas, que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que tiene



Lunes, 15 de diciembre de 2025

como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

1. Introducción.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se aprueba conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), con la finalidad de establecer el marco general de las subvenciones municipales durante el periodo 2025–2027, garantizando los principios de publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

2. Objetivos generales.

1. Fomentar la participación social y ciudadana.
2. Impulsar actividades culturales, sociales y recreativas.
3. Promover el envejecimiento activo y el bienestar de las personas mayores.
4. Apoyar la labor educativa, cultural y de convivencia de las asociaciones del municipio.
5. Favorecer la organización de eventos y fiestas locales de interés general.

3. Disposiciones generales.

1. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.
2. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
3. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos



Lunes, 15 de diciembre de 2025

4. Líneas de subvención.

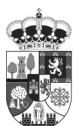
El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Asociación de Amas de Casa o Asociación de usuarios/as y consumidores/as
 - Apoyo a actividades formativas, culturales, sociales y de participación ciudadana.
- b) Asociación de Mayores.
 - Actividades de envejecimiento activo, talleres, excursiones culturales y proyectos sociales.
- c) Asociaciones de Padres (AMPA).
 - Colaboración en actividades educativas, formativas, culturales y de convivencia escolar.
- d) Eventos o Fiestas Locales.
 - Subvenciones a asociaciones o entidades que colaboren en la organización de actos festivos, culturales o tradicionales de interés para el municipio. Por ej. quintos.
- e) Asociaciones culturales y otras asociaciones locales.
 - Fomento de actividades teatrales, musicales, exposiciones, talleres, jornadas culturales, encuentros locales, etc.
- f) Material escolar y libros de texto.
 - Sufragar los gastos que suponen a las familias de la localidad la compra de libros de textos y material escolar.

5. Modalidades de concesión.

Las subvenciones municipales podrán otorgarse mediante:

1. Concurrencia competitiva, cuando existan bases reguladoras y convocatoria anual.
2. Concesión directa excepcional (art. 22.2.c LGS), debidamente motivada y mediante



Lunes, 15 de diciembre de 2025

convenio, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

6. Criterios generales de valoración (orientativos).

- Interés público y social de la actividad.
- Número de personas beneficiarias.
- Continuidad y trayectoria de la entidad.
- Impacto en la participación ciudadana.
- Adecuación del presupuesto.

(Estos criterios podrán concretarse posteriormente en las bases reguladoras).

7. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas anualmente por el Ayuntamiento.

8. Control y seguimiento.

Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos mediante:

- Facturas y justificantes de pago.
- Memoria de actividades.

El Ayuntamiento emitirá informe de conformidad y podrá requerir documentación adicional.

8. Vigencia.

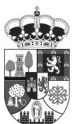
El Plan será válido para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo revisarse cuando el Pleno lo considere oportuno.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Valdeobispo, 10 de diciembre de 2025

Juan José García Pañero

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdeñigos

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de Usted que, el próximo 11 de enero de 2026; (a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 horas en segunda convocatoria) en el lugar habitual, se celebrará una Asamblea General 2026 con el siguiente orden del día:

1. Renovación cargos Junta de Gobierno (Presidente y Secretario).
2. Informe del cierre anual cuentas del 2025.
3. Ruegos y preguntas.

Valdeñigos, 11 de diciembre de 2025

Angel Estévez Sánchez

PRESIDENTE

